

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, llegaron á esta Corte á las siete y media de la tarde de ayer, y continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 185 de 3 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1892 á 1893 se fija en 90.873 hombres de tropa.

Art. 2.º La de Cuba y Puerto Rico será respectivamente 13.038 hombres de tropa y 3.129, fijándose en 10.190 la de Filipinas para el año 1892.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.559.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.522.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alfonso

Rosique Sánchez, vecino de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 18 de Junio último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *La Providencia*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno inculto en su mayor parte de la propiedad de la Excm. Sra. Condesa de Sástago, paraje de la Rambla de Galiano en la diputación de la Matanza de este término municipal, lindando por todos vientos con terreno de dicha Excm. Sra. Condesa de Sástago; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará como á diez metros de distancia en dirección P. de la era de pan trillar que hay cerca de la casa del guarda Antonio Fructuoso Buitrago, desde cuyo punto se medirán en dirección P. 200 metros, poniéndose la primera estaca; primera á segunda S. 600; segunda á tercera L. 400; tercera á cuarta N. 600, y cuarta á punto de partida 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Julio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.560.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.530.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Lumeras y Ayala, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 27 de Junio último, solicitando se le concedan cuatrocientas ochenta y cinco pertenencias para la mina denominada *Rita*, de mineral de hierro y carbón de piedra, sita en término de Lorca y en terrenos incultos y laborizados de la pertenencia de Pedro Pérez Moreno y otros, paraje que llaman Castillo de Jiquena, diputación de Fontanares; lindando E. con el arroyo Tirieza y molino hariuero; N. con el Cerro Peñoso; S. con el río de Lorca, y O. con el mismo río; cuyo registro le ha sido admitido

por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda del registro «La Africana», núm. 11.509, hecho por mí representado; desde dicho punto en dirección E. 25º N. se medirán 1.000 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda N. 25º O. 1.500; segunda á tercera O. 25º S. 1.000; tercera á cuarta N. 25º O. 500; cuarta á quinta O. 25º S. 500; quinta á sexta N. 25º O. 500; sexta á séptima O. 25º S. 500; séptima á octava S. 25º E. 1.000; octava á novena O. 25º S. 1.000; novena á décima S. 25º E. 2.000; décima á undécima E. 25º N. 2.000 metros, y de ésta en dirección punto de partida N. 25º O. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Julio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Sexta sección.

Número 2.509.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones, referentes al mes de Mayo.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. D. Francisco Martínez.

Fué aprobada el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

La Corporación quedó enterada de haberse concedido por la Dirección general de instrucción pública, una escogida colección de Obras, existentes en aquéllas dependencias, con destino á Biblioteca en esta población, acordando designar á D. José Martínez Marín, para que recoja estos y los remita, autorizándose al Sr. Alcalde, para que haga los gastos necesarios; también se acordó dar las gracias al Diputado por este distrito por el interés demostrado para esta concesión.

A virtud de comunicación del señor Administrador de Contribuciones de la provincia, se acordó que

el rematante de los derechos de consumo, ingrese la parte relativa al Tesoro, por meses adelantados.

Pasó á informe de la Comisión de Administración cierta cuenta de los cristales puestos en esta Casa Consistorial.

Pasó también á informe de dicha Comisión, una comunicación del señor Administrador de Contribuciones, desestimando la apelación interpuesta por este Ayuntamiento contra la aprobación del reparto de consumos sobre el extrarradio.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana otra comunicación de igual procedencia sobre deslinde del lote núm. 500 del inventario del Estado.

También se autorizó á esta Comisión para el deslinde de la Vereda de Argaz.

Que se pague la cuenta del material de oficina en el presente mes.

Se aprobaron las condiciones para la subasta de consumos.

Que la Corporación asista el día 3 á la función religiosa en honor al Santísimo Cristo del Consuelo y á la conducción de su sagrada Imagen á su Ermita.

Que los maestros y maestras de instrucción primaria, faciliten copias autorizadas de las listas de asistencias de alumnos, clasificando los que sean pobres ó ricos, y en este caso, la retribución que satisfacen.

Se acordó la distribución é inversión de fondos para este mes.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. D. Francisco Martínez.

Fué aprobada el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia esceptuando de subasta la adquisición de una casa y una parcela, con destino á vía pública.

Que se justifique la inversión de las 2.000 pesetas concedidas á este pueblo por Real orden de 24 de Enero de 1881.

Se designó una Comisión para formular las condiciones para la subasta sobre cereales y verificada ésta si no hubiese postores, que se pida autorización para el repartimiento.

Que la Comisión de Obras públicas informe sobre deslinde de ciertos terrenos próximos al paseo.

Que pase á la de Administración las cuentas por gastos en quintas, impresos y encuadernaciones.

Se aceptó la oferta hecha por don Pascual Martínez Abellán de un Diccionario de Agricultura, con destino á la Biblioteca y que se le den las gracias.

Que se pague el importe de tres capotes para los serenos.

A virtud de certificación del Arquitecto provincial, se acordó entregar al rematante de las obras para el nuevo Matadero de Ganados, 2.000 pesetas.

Que las listas que deban remitir los maestros y maestras de instrucción primaria, se entiendan sean copia de las de asistencia, referentes al año escolar corriente y sucesivos.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. D. Francisco Martínez.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Que pase á informe la de gastos en la formación del apéndice al amillaramiento.

Que el servicio del alumbrado se haga por subasta pública.

Se designó una Comisión para formar las condiciones para el arriendo de puestos públicos.

Fué aprobado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico, acordando su exposición al público y que pase á la Junta municipal.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales de 1890-91, acordándose su exposición al público por quince días.

Quedó enterada la Corporación que la Comisión de instrucción pública había gestionado la adquisición de dos casas con destino á Escuelas, acordando se haga saber á los dueños de aquellas si se hallaban dispuestos á cederlas por el precio de tasación.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que bajo la dirección del Arquitecto provincial proceda á la reparación del edificio Carnecería.

Que se proceda á la reparación del carro y bomba de incendios y que el Sr. Alcalde adquiera una manga para aquella.

Se acordó entregar al Arquitecto provincial 150 pesetas por sus derechos de inspección en las obras del Matadero.

Supletoria del día 25.

Presidencia del primer Teniente D. Juan Martínez.

Aprobada el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se acordó el pago de los gastos en la formación del apéndice al amillaramiento.

Pasaron á informe de la Comisión de Administración varias cuentas presentadas.

Que se pague el 3.º y 4.º trimestre de la contribución territorial impositiva á los bienes comunales y de propios y el importe de 9 entregas de la suscripción á la Historia de España.

Que el dueño del horno de pan cocer llamado del Cantón eleve la chimenea de este á la altura conveniente para que no sufran perjuicios á incomodidades los vecinos y transeúntes.

Que se reclame á quien corresponda contra la supresión del coche correo directo á Madrid.

Cieza 6 de Junio de 1892.—El Secretario, Francisco Ruiz.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 20 del actual, fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 23 de Junio de 1892.—El Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º: Alcalde, Martínez.

Número 2.561.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Mateo López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las subastas de puestos públicos, pesas y medidas y derecho del degüello de reses, celebradas el día 26 de los corrientes, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día diez y siete de los corrientes en esta Sala Consistorial ante el Alcalde y la comisión nombrada al efecto, en la que se admitirán pujas á la llana con el 25 por 100 de rebaja sobre los cupos señalados y son como siguen.

Pts. Cts.

La de puestos públicos, para el ejercicio de 1892 á 93 de nueve á diez de la mañana por el tipo de. . . 300 »

La del derecho del degüello de reses de id. de diez á once de la mañana por el tipo de. . . 300 »

La de pesas y medidas de id. de once á doce de la mañana por el tipo de. . . 1713 25

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados y horas de oficina, así como también las tarifas de dichos ramos que forman parte de los respectivos expedientes.

Para tomar parte en las subastas será requisito indispensable la presentación de la cédula personal y una carta de pago que acredite el depósito provisional del 2 por 100 del valor de la que haya de hacer postura.

El rematante viene obligado á satisfacer los gastos de inserción, reintegros y demás que se originen en el otorgamiento de escritura.

Alguazas 1.º de Julio de 1892.—Mateo López.

Número 2.540.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Severiano Zapata Saez, primer Teniente de Alcalde de esta villa de San Javier, y encargado del despacho por enfermedad del señor Alcalde.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes, durante el plazo señalado, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

San Javier á 30 de Junio de 1892.—Severiano Zapata.

Octava sección.

Número 2.188.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que Doña Elvira Quiñez de Amaya, esposa que fué de

Don Juan de los Ríos, vecinos ambos de esta ciudad, hija de don Bartolomé Sánchez y Doña Elvira Quiñez, falleció bajo el testamento que otorgó juntamente con su predecesor marido en veinticinco de Agosto de mil seiscientos cincuenta y cuatro y dos codicilos fecha trece y quince de Noviembre de mil seiscientos cincuenta y seis, autorizados por el Notario que fué de la misma Don Pedro Ortega, disponiendo entre otras cosas que era su voluntad dejarles por vía de vínculo y mayorazgo para siempre jamás á Pedro Quiñez Vicente de Amaya y á Josefa Vicente de Amaya sus sobrinos, hijos de don Juan Bautista de Amaya, hermano de la fundadora y Susana Vicente el heredamiento de tierras, casa de labor y casa de aves, era y parte de la Alberca principal de la Olla del Carche, tierras y demás adherentes que tenían por legitima y herencia de sus padres, como también de las demás tierras que se habían comprado durante su matrimonio, tanto de las que podían pertenecerles por su parte de bienes gananciales, como de los que pudieran pertenecer á su difunto esposo don Juan de los Ríos, para que los poseyeran partiéndolos por mitad, gozando la parte que les tocara por todos los días de su vida, con cargo cada uno de oír misa rezada para siempre jamás que se habían de decir para su alma y la de sus difuntos y demás que tuviesen obligación, debiendo celebrarse por toda la cuaresma de cada año pagando de limosna por cada una de ellas dos reales y muerto cualquiera de dichos llamados, sucedieran en los dichos vínculos los hijos varones que tuvieren de legítimo matrimonio, prefiriendo siempre el mayor á menor y faltando varones sucedieran en dichos vínculos las hijas de cada uno, prefiriendo siempre la mayor á la menor y el varón á la hembra.

Que habiendo comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente Antonio Ortuño Gallardo, alegando derecho á la mitad reservable de la vinculación fundada por Doña Elvira Quiñez de Amaya y cuyo último poseedor lo fué Don José Ortuño Maestro (por ser pariente de la testadora en sexto grado de la línea paterna y reunir las demás circunstancias por esta exigidas) y habiendo sido admitida la demanda, he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquellos en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos oportunos.

Dado en Yecla á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Julio Lassala.—P. S. M., Vicente Cassanova Belda.

Número 2.538.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de citación.

El Sr. D. Javier Costa, Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en sumario criminal que por mi testimonio instruye sobre hurto de palos de roble, á virtud de denuncia de María Crespo y Crespo, vecina de Codesal, acordó se cite por medio de la presente que se fijará en dicho pueblo, insertándose en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de

Zamora, Murcia y Alicante, á Domingo Gallego, vecino de Codesal, que se halla según noticias en ambulancia por las provincias de Alicante y Murcia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado bajo los apercibimientos legales del caso, con el fin de ofrecerle el procedimiento y que presente los títulos de propiedad ó posesión que tenga de la finca donde se dice fué cometido el hecho de autos, que radican en Codesal al sitio de Punta abajo de manzanera.

Y para que dicha citación surta los efectos oportunos, expido la presente, previniendo al Domingo Gallego, que de no presentarse ante este Juzgado en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puebla de Sanabria primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Casimiro Monteno.

Número 2.537.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Luis F. Rius, cuyas circunstancias personales y señas se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por estafa á D. Juan Sáez Vélez, apercibiéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares para que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado en lo que va interesada la recta Administración de justicia.

Dada en Cartagena á seis de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Alonso.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

Número 2.563.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á dos hombres de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, uno de ellos algo rubio con bigote y el otro sin él y vestían de petarle claro y sombrero negro uno y blanco otro, que en la tarde del diez de Diciembre del pasado año mil ochocientos noventa y uno iban montados en la tartana que conducía Antonio Martínez Velasco, con objeto de dar un paseo por el camino nuevo próximo á la Fábrica de la Innovadora, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á objeto de recibirles la oportuna declaración, en el sumario que me encuentro instruyendo sobre muerte por atropello del niño Andrés Martínez Romero, en el partido de San Benito, apercibiéndole á aquellos, que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia primero de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Soler.—El Actuario, Valentín Solano.